

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la Curadora ad-litem de los herederos indeterminados se notificó el 18 de julio de calenda pasada, ofreció respuesta el 10 de agosto siguiente, encontrándose dentro del término concedido para contestar la demanda. Asimismo, se informa que se arrió respuesta del Instituto de Medicina Legal quien indicó que con la mancha de sangre que reposa en su custodia se puede usar para realizar cotejo de ADN. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 322

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, tener por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de quien en vida respondió al nombre de BRYAN BRAND VELEZ.

Conforme lo anterior y frente a la excepción de mérito propuesta y denominada como “(...) *innominada (...)*”, se **CORRE** traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, correr traslado del medio exceptivo propuesto por la Curadora de la parte actora, de conformidad con el art. 370 del C.G.P. y en concordancia con el art. 110 ibídem.

ii. Vencido el traslado anterior, ingresar de manera **inmediata** nuevamente el proceso a Despacho para proceder con el señalamiento de fecha para toma de muestra de ADN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez

**Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04d09b877344203529b04f6b4819b2ee6190f81aaef443b41ad26cc12a34fc9**

Documento generado en 17/02/2023 01:56:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**